



DECRETO UNIVERSITARIO N°

Osorno,

REF.: APRUEBA CARTA DE INTENCION UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CIEGO DE AVILA, CUBA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 123 de 01 de Octubre 2021, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** CARTA DE INTENCION suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CIEGO DE AVILA, CUBA.**
2. Será parte integrante del presente Decreto el Acuerdo que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

HMM/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes





CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CIEGO DE AVILA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

DE UNA PARTE: La Universidad de Ciencias Médicas de Ciego de Avila, República de Cuba, registrada oficialmente con fecha 15 de mayo de 2009 según la Resolución No. 218 del Ministro de Planificación y Economía de la República de Cuba, con domicilio legal en Carretera a Morón y Circunvalación Norte, Ciego de Avila, Cuba en lo sucesivo “**LA UCM-CAV**”, representada por su Rector, el Dr. Benerando Sevilla Pérez de conformidad con lo señalado en la Resolución 83 de fecha 31 de Marzo de 2023 emitida por el Ministro de Salud Pública de la República de Cuba.

DE OTRA PARTE: la Universidad de Los Lagos, con domicilio en la ciudad de Osorno, calle Cochrane 1046, representada en este acto por su Rector Óscar Garrido Álvarez, nombrado mediante Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará “**ULagos**” a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento: **CARTA DE INTENCION**

AMBAS PARTES: Previo conocimiento de la capacidad legal y representación con que comparecen ante este acto, resuelven firmar la presente:

CARTA DE INTENCIÓN

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivos los siguientes:

- Promover un intercambio científico en las áreas de las Ciencias de la Salud, que permita fortalecer el sistema de formación de recursos humanos que tienen lugar en ambas instituciones.
- Desarrollar mancomunadamente modalidades participativas de formación del recurso humano, a fin de lograr mayor desarrollo entre ambas instituciones.
- Establecer un amplio intercambio de información científico-técnica y elaboración conjunta de materiales.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCION

- La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera estará precisada en protocolos adicionales específicos que definirán las áreas de interés común y reglamentarán el establecimiento de proyectos con planes de trabajo. Los protocolos adicionales y los planes de trabajo específicos formarán parte de la Carta de Intención en carácter de anexos y deberán ser aprobados por ambas partes.

Escudo Nacional de Chile
Ciego de Avila
USAP
Cuba



CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

- Este documento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.
- Si en el marco de la presente Carta de Intención, resultaren proyectos de cualquier índole para su ejecución, las Partes involucradas realizarán las gestiones correspondientes ante las instancias correspondientes y organismos de cooperación para obtener los fondos y recursos necesarios para su ejecución y desarrollo.
- En caso de que el trabajo acordado implique intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y profesionales administrativos, ambas Partes, en la medida de sus disponibilidades, harán las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros para cubrir los gastos de viaje y estadía según acuerden las mismas.
- Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica Técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos de la presente Carta.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Constituyen obligaciones de las partes signatarias proveer las instalaciones, equipamiento, recursos humanos e información científico-técnica necesarios, así como el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte, de acuerdo a las posibilidades para la ejecución de las actividades objeto de la presente Carta que serán definidos en los acuerdos específicos.
- Las partes signatarias se comprometen a promover la publicación de literatura docente, científica y cultural, en temáticas de interés común, así como su difusión y comercialización.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente documento la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

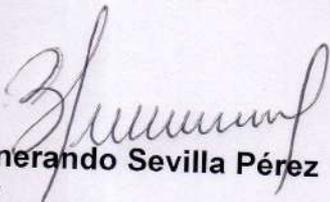
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta de Intención tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogada por igual periodo en interés de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA Y FINAL: DE SU RESCISION

La Carta podrá ser rescindida por cualquiera de las Partes mediante comunicación por escrito a la otra. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el mismo va a ser interrumpido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

Las partes signatarias expresan su total conformidad y la firman en dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico a los 28 días del mes de marzo de 2024.


Dr. Benerando Sevilla Pérez
Rector
Universidad de Ciencias Médicas
Ciego de Ávila
Cuba



Oscar Ariel
Garrido Álvarez
10862197-4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 22-04-2024 a las 11:16:29 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1713798989268
Validar en <https://www.5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Rector
Universidad de Los Lagos
Chile